



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR EN EL CAMPO DE DEPORTES "LUIS VEGA", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES DIRIGIDOS A LA JUVENTUD. PROCEDIMIENTO ABIERTO. ÚNICO CRITERIO.

CLÁUSULA 1. OBJETO

Es objeto del presente pliego la explotación mediante la modalidad de concesión administrativa del bar en las instalaciones del Campo de Deportes "Luis Vega", con motivo de la celebración de espectáculos musicales dirigidos a la juventud, espectáculos públicos extraordinarios definidos en la letra d) del artículo 2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y en el punto III.2.6. Recintos y verbenas populares, del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrán lugar los días 30 de junio, 7, 14, 21 y 28 de julio, 4, 11 y 18 de agosto de 2018 en horario de 23:00 a 05:00 horas, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.

CPV 55300000-3 Servicio de restaurante y suministro de comidas

Los documentos que integran el presente pliego tienen carácter contractual, y serán aceptados pura e incondicionalmente por los licitadores, así como por el adjudicatario, el cual, en prueba de esta conformidad firmará un ejemplar de los mismos en el mismo acto de formalización.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El negocio jurídico regulado en este Pliego tiene naturaleza de concesión demanial de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte del Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

El régimen jurídico que regirá la concesión del dominio público será:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfdqhuumXEUzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfdqhuumXEUzV8P26Dww== | Página | 1/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.
- R.D. 1.098/2001, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
- Ley 13/1999, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y catálogo de los Establecimientos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El presente Pliego de Condiciones que es documento obligatorio, es parte integrante del contrato y revisten carácter contractual, reúnen las normas a seguir para la realización de la finalidad que se pretende, que figuran en el expediente. Las condiciones serán de obligada observación por el adjudicatario, que deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las mismas, en la propuesta u oferta que formula.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el abierto urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se regirá por lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del mismo reglamento.

En el supuesto de no presentación de ofertas económicas, se podrá adjudicar de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos de 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Al adjudicatario se le hará entrega de las instalaciones del bar ubicado en el Campo de Deportes "Luis Vega" (Anexo III), dotado de los servicios básicos de agua, saneamiento y de la instalación necesaria para el suministro eléctrico.

Previa a la puesta en funcionamiento, por los Servicios Técnicos Municipales se girará visita de inspección y se comprobará que reúne los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad que es objeto de concesión.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 2/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP y 94 LPAP), no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del artículo 71 de la LCSP, en relación con el RD 1.098/2001, de 12 de octubre, Ley 12/95, de 11 de mayo, Ley 53/84, de 26 de diciembre, ley orgánica 5/85, de 19 de junio, Ley 3/05, de 8 de abril y Decreto 231/05, de 25 de octubre, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

B. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable (Según modelo del Anexo I).

C. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso de constitución por valor de 300.000 euros.

D. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los servicios similares efectuados en los últimos 5 años o haber trabajado en el sector de la restauración.

Los documentos podrán presentarse en original o en copias debidamente autenticadas.

CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde puesto que su importe no supera el 10 % de los recursos ordinarios ni su duración es superior a cuatro años; atribución delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía núm. 687/2015, de 26 de junio.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 3/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Corresponde a dicho órgano la facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

CLÁUSULA 8. CANON.

El tipo de licitación de la concesión se fija en MIL QUINIENTOS (1.500,00) euros, IVA no incluido, que podrá ser mejorado al alza por el licitador en su proposición.

El adjudicatario deberá hacer efectivo el canon dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera su obligación de satisfacer el canon a favor del Ayuntamiento éste tendrá derecho de rescindir la adjudicación, decayendo la misma.

La oferta que no alcance el precio mínimo de licitación, quedará excluida.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los sobres deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, sito en Plaza Alcalde José González núm. 1 (Bornos) en el plazo de SIETE DÍAS naturales desde la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Dentro de los primeros cinco días desde la publicación, podrán formularse aclaraciones mediante solicitud dirigida al correo electrónico bornos@bornos.es.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 4/15 |





CLÁUSULA 10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán DOS sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición, teléfono y correo electrónico, el título "PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE DEPORTES "LUIS VEGA", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES DIRIGIDOS A LA JUVENTUD", y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación y el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego (Anexo II).

Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documento que acredite la representación, con poder bastanteado por los Servicios Municipales, para ello, deberán aportar los siguientes documentos:

- DNI, original o autenticado, del representante.

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas; salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos (artículo 7 de la Ordenanza reguladora: 20,00 €).

c) Declaración jurada de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP. Está declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según modelo que figura como Anexo I.

d) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sobre B. Oferta económica, redactada conforme al modelo que se acompaña al presente pliego, Anexo II.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfdghuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfdghuumXEuzV8P26Dww== | Página | 5/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 11. GARANTÍA PROVISIONAL.

Queda dispensada por el órgano de contratación, si bien el licitador que sea propuesto para la adjudicación deberá indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Bornos con el 3% del total de canon de licitación en el supuesto de renunciar a la misma antes de la formalización del contrato, a cuyos efectos deberá suscribir el documento que figura como Anexo IV, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: D. Hugo Palomares Beltrán, Alcalde
- b) Vocales:
 - D. Francisco Javier Moldes González, Secretario.
 - D. José Antonio Piña Pavón, Interventor.
 - D. Miguel Ángel Gómez Hinojo, Arquitecto Técnico Municipal.
- c) Secretario: D. Manuel Rodríguez Buzón, Tesorero

CLÁUSULA 13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores para que lo subsanen en un plazo no superior a tres días naturales. La notificación se realizará mediante el correo electrónico designado por la empresa licitadora.

La Mesa podrá requerir de las empresas licitadoras aclaraciones sobre la documentación presentada a efecto de acreditar su capacidad y solvencia, o la presentación de otros complementarios.

Tras la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la subsanación de la misma, la Mesa procederá a determinar las empresas licitadoras admitidas y las rechazadas motivando, en su caso, las causas del rechazo.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 6/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B, que contienen la oferta económica, calificando la Mesa, en orden decreciente, las ofertas presentadas y elevando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si no la había presentado antes:

- Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Bornos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Justificante de haber constituido la fianza a la que se hace referencia en la cláusula siguiente.

- Justificante de haber hecho efectivo el canon.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de siete (7) días, una fianza definitiva del cinco (5) por ciento, del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización, conteniendo la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado con la decisión de adjudicación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFdqhuumXEUzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFdqhuumXEUzV8P26Dww== | Página | 7/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

La Administración y el contratista deberán formalizar la concesión dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 16. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

1. Derechos del adjudicatario

Son derechos del adjudicatario los siguientes:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio de explotación del bar durante la concesión.
- Percibir de los usuarios las tarifas correspondientes por la prestación del servicio, que será la misma que rija en la generalidad de establecimientos del mismo ramo en la localidad, con la obligación de tenerla expuesta al público en lugares visibles.
- Gestionar y explotar la actividad objeto de la concesión a su riesgo y ventura.

2. Son deberes del adjudicatario los siguientes:

- Conservar las instalaciones del Campo de Deportes, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, reparaciones, limpieza e higiene hasta la conclusión de la concesión, así como las inmediaciones exteriores, concretamente la Avenida de América, frente el inmueble.
- Admitir al goce del servicio a toda persona, respetando el principio de no discriminación.
- Contratar el correspondiente servicio de vigilancia/vigilantes de seguridad para establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, a través de las empresas de seguridad privada debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.
- Suscribir, antes de iniciar la explotación, con compañía aseguradora una póliza de seguro de responsabilidad civil para daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente de 601.000 euros.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan ocasionar el funcionamiento de la concesión, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos.
- Tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de Sanidad, Hacienda, Trabajo e Industria, o cualquier otro que sean necesarios.
- Observar estrictamente las Leyes sobre protección a la industria, disposiciones sobre contratación de trabajadores y seguros de accidentes de trabajo y seguridad social, y demás obligaciones de carácter social y fiscal durante la vigencia del contrato, sobre cuya materia laboral el Excmo. Ayuntamiento de Bornos no tendrá ni directa o indirectamente relación alguna.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFDqhuumXEUzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFDqhuumXEUzV8P26Dww== | Página | 8/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Explotar de manera directa, a su riesgo y ventura, el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente ni gravarlos salvo autorización expresa de la Corporación.

En cualquier caso, el concesionario, indemnizará a la Administración concedente de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del concesionario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del servicio contratado.

CLÁUSULA 17. Facultades de la Corporación y Régimen sancionador

1. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

-Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

-Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

2. RÉGIMEN SANCIONADOR.

2.1. INFRACCIONES.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de las prescripciones del Pliego, siempre que no causen perjuicio directo de carácter económico.

Se considerarán infracciones graves:

1. La reiteración de infracciones leves.
2. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
3. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
4. La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
5. Falta de limpieza de la zona afectada por la actividad, delimitada en el plano que se acompaña al presente Pliego (Anexo III).
6. El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFDqhuumXEUzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFDqhuumXEUzV8P26Dww== | Página | 9/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Se considerarán infracciones muy graves:

1. La reiteración de infracciones graves.
2. La prestación del servicio fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.
3. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a sus instalaciones, y no se deban a fuerza mayor o caso fortuito, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

2.2. SANCIONES.

Las infracciones serán sancionadas con multas hasta las siguientes cuantías:

1. Infracciones leves hasta 100 euros.
2. Infracciones graves hasta 500 euros.
3. Infracciones muy graves hasta 1.000 euros.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, y se ejercerá de conformidad a lo dispuesto en el art. 21.1n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 54/2003, 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave, se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La acumulación de dos o más faltas muy graves durante la vigencia del contrato podrá dar lugar a la resolución de contrato.

CLÁUSULA 18. REVERSIÓN.

Finalizado el plazo de concesión revertirán al Ayuntamiento las instalaciones afectas al servicio, debiendo el contratista entregarlas en perfecto estado de conservación.

El Ayuntamiento designará los Técnicos que deben inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras o trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario.

CLÁUSULA 19. RESCATE Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 10/15 |





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Rescate: La Corporación se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificase circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA 20. RIESGO Y VENTURA.

El contrato a celebrar se entiende a riesgo y ventura del contratista (Artículo 197 LCSP).

El Ayuntamiento de Bornos, como Administración concedente, es ajeno a las fórmulas de financiación del servicio, y a los resultados favorables o desfavorables de la ulterior explotación.

Dentro del riesgo y ventura se entienden incluidas todas las indemnizaciones que por razón de la explotación deban satisfacerse a terceros.

CLÁUSULA 21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículo 30.3), el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículo 58), el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 25); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfDqhuumXEUzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfDqhuumXEUzV8P26Dww== | Página | 11/15 |





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I en nombre propio / en representación de la empresa enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en la concesión administrativa de "EXPLOTACIÓN DE UN BAR EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE DEPORTES "LUIS VEGA", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES DIRIGIDOS A LA JUVENTUD", al objeto de participar en el mismo, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

- 1.- Reúne los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones particulares.
- 2.- Reúne los requisitos de capacidad, solvencia-clasificación, exigidos en este pliego, manifestando, en su caso, que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
- 3.- No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 del LCSP.
- 4.- Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Bornos.
- 5.- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- (Sólo para empresas extranjeras) Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 7.- No ha sido sancionada por infracciones graves en materia de respeto a la legislación medioambiental vigente.
- 8.- No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita.
- 9.- Que está en posesión o ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5.
- 10.- Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se ha hecho referencia, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- 11.- Designa la siguiente dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, habilitada de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15 de la LCSP:.....

....., a....., de.....de

(Firma del proponente)

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | zqKFdqhuumXEUzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKFdqhuumXEUzV8P26Dww== | Página | 12/15 | |



ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

«D/a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la "EXPLOTACIÓN DE UN BAR EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE DEPORTES "LUIS VEGA", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES DIRIGIDOS A LA JUVENTUD", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ (EN LETRAS Y NÚMEROS) _____ euros, IVA no incluido.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma,

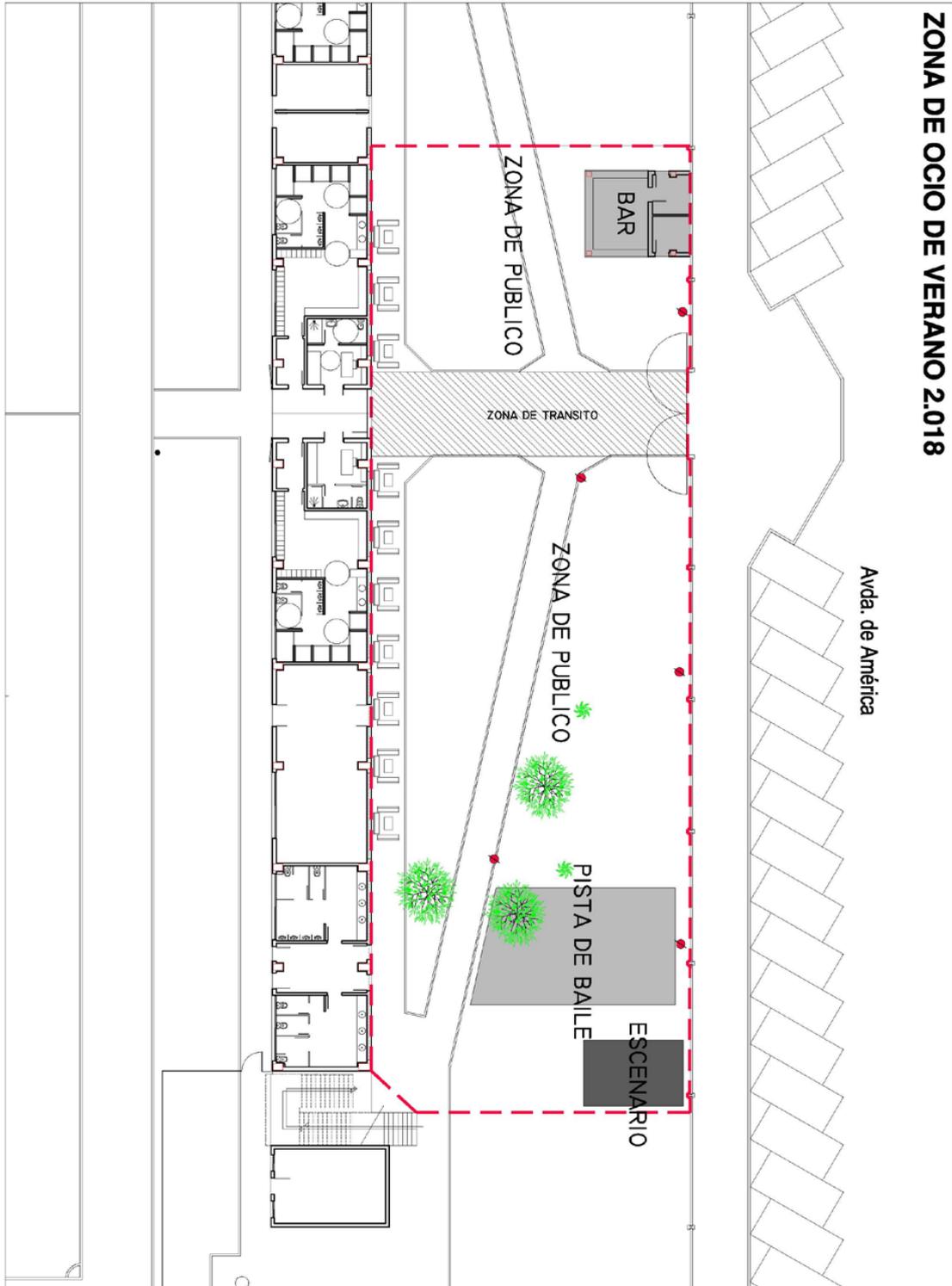
| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 13/15 |





ANEXO III

F:\zona de ocio verano 2018\PLANOCAMPO FUTBOL CANTARRANAS.dwg, 31/05/2018 12:10:24, 1000/200



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 14/15 |





ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en representación de la Entidad _____, con CIF _____, según escrituras de constitución y apoderamiento otorgadas ante el notario de _____, D _____, de fecha _____, con número de protocolo _____.

DECLARA:

Que la oferta presentada para la explotación de un bar en las instalaciones del Campo de Deportes "Luis Vega", con motivo de la celebración de espectáculos musicales dirigidos a la juventud, se mantendrá hasta la formalización del contrato y en el supuesto de renunciar a la misma, indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Bornos con el 3% del presupuesto de licitación.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Fecha, firma y cargo

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas Administrativas particulares fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018.

El Secretario,
F. Javier Moldes González

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Fecha | 12/06/2018 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Fco Javier Moldes Gonzalez | | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zqKfdqhuumXEuzV8P26Dww== | Página | 15/15 | |